



RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL N° 22 -2012-CONCYTEC-SG

Lima, 24 de MAYO del 2012

**VISTOS** el Informe No. 273-2012-CONCYTEC-OGA-PERSONAL y la solicitud, sobre Licencia por Enfermedad presentada por la Lic. **Mariví Hidalgo Vargas**, Asistente Social de este Consejo,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 y la Ley N° 28613, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Educación, con régimen laboral de la actividad privada, regido por el Decreto Supremo N° 003-97-TR- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, la Lic. Mariví Hidalgo Vargas, adjunta el Descanso Médico extendido por el Dr. Martín Ormeño Gutiérrez, (CMP N° 13453), del Servicio de Traumatología y Ortopedia de la Clínica Montefiori, en el que se otorga a la citada trabajadora, descanso médico por veinte (20) días, desde el 23 de abril del 2012 hasta el 12 de mayo del 2012, y;

Que, considerando que la atención médica se realizó el lunes 23 de abril específicamente a las 23:06 horas, después del horario de trabajo, el descanso médico extendido no debe incluir el lunes 23 de abril;

Que, de acuerdo al Informe del Visto, se justifica atender la solicitud de la Trabajadora, por lo que procede otorgar la Licencia por Enfermedad solicitada;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende también de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar la remuneración sin contraprestación efectiva de labores;

Que, el Artículo 12° inciso b) del Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece entre las causales la suspensión del contrato a la enfermedad y al accidente comprobados;

Que, asimismo de conformidad con los Artículos 34° y 35°, literal a) del Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 252-2011-CONCYTEC-P, las licencias con goce de haber en caso de enfermedad serán autorizadas mediante Resolución;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Administración, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y

/...



**RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL N° 22 -2012-CONCYTEC-SG**

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia N° 004-2012-CONCYTEC-P, de fecha 05 de enero del 2012;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER** diecinueve (19) días de Licencia por Enfermedad con goce de haber, con eficacia desde el 24 de abril del 2012 hasta el 12 de mayo del 2012, a doña **Mariví Hidalgo Vargas**, Servidora de este Consejo, quien acumula veintiséis (26) días de permisos por enfermedad, en el presente año presupuestal.

**ARTICULO SEGUNDO.- ACLARAR** que la Licencia por Enfermedad con goce de haber que se otorga a la Lic. Mariví Hidalgo Vargas, Asistente Social del CONCYTEC, no incluye al día lunes 23 de abril del 2012, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

  
Ing. Euliberto N. Nique Alarcón, Ph.D.  
Secretario General